



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Radicado: 05 00131 05 011 2020 00246 00

1º De conformidad con el artículo 92 del C. G. del P., aplicable al proceso laboral por remisión analógica del art. 145 del C.P.T., el Juzgado acepta el retiro de la demanda formulada por CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE ALZATE, VALENTINA GOMEZ AGUIRRE, MARIA CAMILA GOMEZ AGUIRRE contra **JOSE ALBERTO CASTAÑO CASTAÑO**.

2º. En consecuencia, de lo anterior, se ordena la devolución de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

3º. Archívese la restante actuación, dejándose las constancias respectivas en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 98 fijado en la Secretaría del Juzgado hoy 14 de julio de 2021 a las 8:00 am

LUZ AMPARO VÉLEZ GALLEGO
Secretaria

yc

Firmado Por:

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce5a64e610763a2fe7e55625306ad5f16b34e705311b1c16dbc4fbc69c71a3a0**

Documento generado en 13/07/2021 04:54:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>